COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 3.8.2020
COM(2020) 351 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva (UE) 2015/2193, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva (UE) 2015/2193, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo[1], de 25 de noviembre de 2015, ha establecido un marco regulador para limitar las emisiones atmosféricas de dióxido de azufre (SO_2), óxidos de nitrógeno (NO_x) y partículas procedentes de las instalaciones de combustión medianas, con el fin de reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. La Directiva también establece normas para medir las emisiones de monóxido de carbono (CO). En su artículo 13, otorga a la Comisión poderes para adoptar actos delegados con el fin de adaptar al progreso científico y técnico las disposiciones sobre evaluación del cumplimiento previstas en su anexo III, parte 2, punto 2.

2. BASE JURÍDICA

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Directiva (UE) 2015/2193, en virtud del cual los poderes para adoptar actos delegados se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 18 de diciembre de 2015. Esa disposición también exige a la Comisión que elabore un informe sobre la delegación de poderes. Esa delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período. En virtud del artículo 14, apartado 3, el Parlamento Europeo o el Consejo podrán revocar en cualquier momento la delegación de poderes.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

La Comisión informa de que no ha adoptado actos delegados, debido a i) las fechas de aplicación de la Directiva (UE) 2015/2193 y ii) la falta de datos sobre el progreso científico y técnico en relación con las disposiciones pertinentes de la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales (DEI), a saber, su anexo V, parte 4, punto 1[2].

Más concretamente, aunque la Directiva (UE) 2015/2193 es aplicable desde el 20 de diciembre de 2018 a las instalaciones «nuevas»[3], solo será aplicable a las instalaciones «existentes»[4] a partir de 2025 o de 2030, en función de su potencia térmica nominal. Por

[1] DO L 313 de 28.11.2015, p. 1.
[2] DO L 334 de 17.12.2010, p. 17.
[3] Una nueva instalación de combustión con arreglo a la Directiva (UE) 2015/2193 es «una instalación de combustión que no sea una instalación de combustión existente».
[4] Una instalación de combustión mediana existente con arreglo a la Directiva (UE) 2015/2193 es «una instalación de combustión puesta en funcionamiento antes del 20 de diciembre de 2018 o para la que se concedió un permiso antes del 19 de diciembre de 2017 de conformidad con la legislación nacional siempre que la instalación se ponga en funcionamiento a más tardar el 20 de diciembre de 2018».

consiguiente, como las normas actuales de evaluación del cumplimiento solo se han aplicado *de facto* a unas pocas instalaciones «nuevas», es decir, las puestas en funcionamiento desde el 20 de diciembre de 2018, no hay suficiente información sobre la aplicación de las normas de cumplimiento vigentes para poder determinar la eventual necesidad de adaptar las disposiciones de la Directiva.

Además, las disposiciones sobre evaluación del cumplimiento establecidas en el anexo III, parte 2, punto 2, de la Directiva (UE) 2015/2193 remiten a las disposiciones correspondientes establecidas en el anexo V, parte 4, punto 1, de la DEI, que no se han actualizado desde la entrada en vigor de esta última Directiva.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión no ha ejercido en los últimos cinco años los poderes delegados conferidos con arreglo a la Directiva (UE) 2015/2193. Invita al Parlamento Europeo y al Consejo a que tomen nota del presente informe.